



Contribución individual del Señor Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador, David Ernesto Morales Cruz, para el Examen Periódico Universal al Estado de El Salvador, Segundo Ciclo, 20^a Sesión, Octubre 2014

15 de Marzo de 2014

Dirección: 5^a Calle Poniente y 9^a Avenida Norte, Número 535, San Salvador, El Salvador, Centroamérica; Teléfono: (503)2520-4303; (503)2524-6912; Correo contacto: davidmorales@pddh.gob.sv; Página web: <http://www.pddh.gob.sv/>

1. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), en virtud de su mandato constitucional y las competencias que le otorga los *Principios de París*¹, contribuye con el presente documento al segundo ciclo del Examen Periódico Universal de El Salvador ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. La PDDH retoma los principales temas abordados en las recomendaciones emitidas en el primer examen y actualiza los de mayor preocupación.

A. Promoción y protección (EPU-1, 8, 9, 10, 12, 13, 61²)

2. En los últimos años el Estado salvadoreño ha aprobado cuerpos legales importantes para garantizar los derechos humanos³. Pese a ello, el ordenamiento jurídico aún presenta muchos vacíos que limitan su efectiva aplicación y gran parte de la población no tiene conciencia de sus derechos, y mucho menos de su exigibilidad.
3. Se han promovido políticas y planes gubernamentales para atender problemáticas que afectan las condiciones de vida de grupos específicos de población desde un enfoque de derechos⁴; sin embargo, aún no se cuenta con un Plan Nacional de Acción en materia de derechos humanos que defina estrategias de coordinación entre las instituciones públicas y de la sociedad civil, y que oriente el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.
4. En relación a los asesinatos y amenazas a defensoras y defensores de derechos humanos⁵ destaca que, en algunos casos, el Estado ha identificado y condenado a los autores materiales; no obstante, la PDDH ha recomendado a las autoridades tomar las medidas y acciones necesarias para esclarecer los delitos y evitar la impunidad; en particular, el asesinato de defensores medioambientales en el Departamento de Cabañas, los cuales se inscriben en la lucha contra los proyectos de explotación minero-metálica que intentaban iniciar actividades en el país, y cuya autoría intelectual aún no ha sido determinada. Además, se observó que persisten problemas para el registro de las organizaciones defensoras de derechos humanos, en particular las que velan por los derechos de las personas de la comunidad LGBTI, con VIH y de memoria histórica, debido a la discrecionalidad de la autoridad competente en la aplicación de la ley⁶.

B. Ratificación de instrumentos internacionales (EPU-1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 18⁷; 9, 10, 11, 12⁸; 23, 24, 25, 26⁹; 39¹⁰)

5. El Estado ha ratificado el Segundo Protocolo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la Pena de Muerte (enero de 2014) pero con reserva a la aplicación de dicha pena para delitos militares (Art. 27 de la Cn.); además se ha ratificado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (mayo de 2011).
6. Se encuentran pendientes de ratificación: el Convenio N° 169 de la OIT; la Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza; el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; y la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; también falta la adhesión y ratificación de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961.

C. Derechos civiles y políticos

I. Memoria histórica y acceso a la justicia de las víctimas del conflicto armado

7. Se reconoce como positiva la solicitud de perdón a las víctimas, el reconocimiento de responsabilidad estatal en graves violaciones a derechos humanos, pero aún está pendiente desarrollar el programa de reparación a las víctimas. La figura de la desaparición forzada está reconocida como delito contra la Humanidad, pero las penas impuestas en cuanto a su severidad no corresponden a este tipo de delitos, y además, los casos que se ajustan a esta conducta cometida durante el conflicto armado no han podido ser juzgadas por el principio de irretroactividad de la ley penal.

II. Prevención, investigación y sanción de la tortura (EPU 28, 41, 43, 44, 54, 55¹¹)

8. Un avance significativo ha sido la reforma al Código Penal que traslada el delito de la tortura al capítulo relativo a los delitos contra la humanidad y el consecuente aumento de los límites de la pena (marzo 2011). La PDDH recomendó que se podría mejorar la regulación al aplicar el concepto de tortura establecido al estándar interamericano que presenta un mayor nivel de protección. Por otra parte, no se han adoptado medidas efectivas en el procesamiento de casos por actos de tortura.¹²

9. Es impostergable impulsar cambios en el régimen disciplinario de la Policía Nacional Civil (PNC), a efecto de dotar de más idoneidad a los tribunales disciplinarios regionales, nacional y de apelaciones; así como de los medios materiales y logísticos que son necesarios para que se agilicen los procesos de investigación.¹³

10. La PNC cuenta con instancias y programas de educación en derechos humanos dirigido al personal operativo y ejecutivo de la corporación policial; no obstante, se considera que estos no son procesos formativos constantes, por lo que aún existen deficiencias en la implementación de las directrices para examinar e investigar los casos de tortura establecidos en el Protocolo de Estambul.¹⁴

III. Seguridad ciudadana (EPU-11, 29¹⁵)

11. Se considera positiva la aprobación de una nueva Política Nacional de Justicia, Seguridad Pública y Convivencia (2010), la cual está basada en una visión de integralidad en la intervención del Estado; sin embargo, a lo largo del período se continuó con el enfoque “represivo”, enfatizando en el control del delito, sin un desarrollo significativo de los otros componentes de la Política: prevención, disminución de factores de riesgo, rehabilitación, reinserción social y un enfoque de víctimas¹⁶.

12. Resulta prioritario que las autoridades policiales y fiscales privilegien el uso de métodos científicos en la investigación de los hechos criminales y sean dotados de los equipos y las herramientas tecnológicas idóneas que permitan dejar el uso excesivo de las pruebas testimoniales y la práctica recurrente de testigos con criterio de oportunidad.

13. Es motivo de preocupación que desde la década de los noventa se registre una permanente participación de militares en tareas de seguridad ciudadana, situación que vulnera el carácter excepcional de dicha medida establecida en el artículo 168, inciso 12° de la Constitución. Producto

de estas acciones, la PDDH ha recibido denuncias por violaciones a derechos humanos, razón por la cual se recomienda evaluar el retiro paulatino de esta colaboración, y que en el mediano plazo se refuercen las capacidades profesionales y logísticas de la PNC, que por mandato constitucional es la encargada de la seguridad pública.¹⁷

14. Se han llevado a cabo acciones para fortalecer la investigación de enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos y se han aprobado reformas a la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos; aunque no se han realizado reformas sustanciales en el sistema judicial y la PNC para la lucha contra la corrupción. Una medida positiva para mejorar la transparencia y rendición de cuentas en este período fue la aprobación de la Ley de Acceso a la Información Pública.

IV. Personas privadas de libertad (EPU-30, 31, 52, 53¹⁸)

15. Se han llevado a cabo programas generales de apoyo para las personas privadas de libertad que han sido víctimas de agresiones sexuales y drogodependencia, también se han desarrollado iniciativas de reinserción social, como el programa “Yo cambio”, el cual incluye la granja penitenciaria. Pese a que los centros cuentan con las condiciones mínimas de atención en salud, estas no son suficientes en la mayoría de los casos para el tratamiento de patologías más complicadas y enfermedades que requieren especial atención como el VIH y la tuberculosis.
16. Existen propuestas para reducir el hacinamiento en los centros penitenciarios, entre las que destacan: la construcción de nuevos centros penitenciarios y alternativas jurídicas como la propuesta del uso de brazaletes electrónicos; así como un decreto para otorgar beneficios penitenciarios a los adultos mayores y personas con enfermedades terminales, pero aún no se ha resuelto en el ámbito legislativo. No obstante, el sistema penitenciario se encuentra colapsado y en condiciones que dificultan la convivencia y la adecuada atención a la población interna. A febrero de 2014 se registraron 26,680 personas detenidas, superando en más de tres veces la capacidad instalada de los centros penitenciarios; además, del total de personas detenidas, el 20.9% no habían obtenido sentencia definitiva y el 79.1% estaban condenadas¹⁹.
17. No se tiene conocimiento de planes concretos para evitar los abusos de pandillas de reclusos en contra de otras personas privadas de libertad; por el contrario, resulta alarmante que en todos los centros penales exista como denominador común la insuficiencias de agentes de seguridad para garantizar la seguridad perimetral externa, las labores de registro para el ingreso de visitas, el control interno de la población, las tareas administrativas y brindar seguridad en los traslados de internos a centros hospitalarios.
18. En cuanto a los planes para combatir las prácticas corruptas de los funcionarios de prisiones, destaca el proceso de depuración del personal y el proceso formativo en la Escuela Penitenciaria; sin embargo, se concluye que los problemas estructurales del sistema no han permitido que se tenga una reducción significativa del ingreso de objetos prohibidos a los centros penitenciarios, ni tampoco en la reducción y la comisión de ilícitos en el interior de los centros penitenciarios.

D. Derechos económicos, sociales y culturales

I. Seguridad alimentaria, seguridad social y trabajo (EPU-60, 62²⁰)

19. El ordenamiento jurídico en materia de seguridad y soberanía alimentaria no establece las garantías

suficientes para la protección del derecho a una alimentación adecuada, pues queda pendiente la ratificación de la reforma constitucional que reconoce explícitamente dicho derecho y se carece de una ley marco que desarrolle su contenido y facilite su exigibilidad. Asimismo, las medidas de políticas públicas orientadas a mejorar la disponibilidad y el acceso a una alimentación adecuada, no han reportado avances significativos dado su carácter focalizado, su baja cobertura y su marcado énfasis asistencial, obviando los determinantes estructurales de dicha problemática.²¹

20. Aunque las reformas al sistema previsional (1998), que llevaron a la privatización de los fondos de pensiones, fueron planteadas como la alternativa para asegurar la sostenibilidad financiera y la ampliación de la cobertura de la seguridad social; no se registran avances significativos en la generación de opciones reales de bienestar y mejora en la calidad de vida para las personas en edad de jubilación. Tampoco se ha podido asegurar la sostenibilidad de dicho sistema.²²
21. En relación a la creación de empleo, según datos oficiales, entre diciembre de 2009 y octubre de 2013 se han creado en el país 109,969 nuevos empleos²³. Este esfuerzo resulta positivo, pero es insuficiente, pues se necesitaría generar al menos 48 mil nuevos empleos anuales, tomando en cuenta el número de personas que cada año se incorporan a la Población Económicamente Activa.²⁴ También es preocupante la baja calidad del empleo en el país, por ejemplo, en 2012, 31 de cada 100 personas que vivían en el área urbana se encontraban subempleadas.²⁵
22. Se valora como positivo para la población ocupada el aumento registrado en el salario mínimo a partir del 1 de julio de 2013; sin embargo, éste es insuficiente para garantizar la reproducción material y espiritual de los hogares trabajadores, tal como lo establece la Constitución en el artículo 38 inciso 2°. Además, es urgente reducir las enormes diferencias que existen entre los salarios mínimos urbanos y rurales, y entre las distintas ramas de la actividad económica.²⁶

II. Pobreza y exclusión social (EPU-65, 66, 67²⁷)

23. Se considera un avance la reducción en los niveles de pobreza durante el período, para el 2013 ésta se redujo al 28.9% del total de los hogares salvadoreños. Pese a las limitaciones metodológicas en la medición del fenómeno, que obvia su carácter multidimensional y lo subvalora al reducirlo al ámbito de la pobreza del ingreso, dicho porcentaje continúa siendo alarmante. Cabe destacar que se han desarrollado acciones significativas para dirigir la inversión social y profundizar algunos programas sociales dirigidos a sectores poblacionales en situación de mayor vulnerabilidad; no obstante, preocupa que las cifras oficiales continúen registrando una enorme disparidad entre los niveles de pobreza del área rural (35.9%) y del área urbana (25.1%)²⁸.
24. La pobreza, la desigualdad y la exclusión social continúan siendo los principales obstáculos para que El Salvador avance de forma contundente hacia mejores niveles de desarrollo humano, por lo que deben ser atendidas de manera integral, no solo con medidas asistencialistas y de corto plazo, sino reconociendo el carácter sistémico y estructural de sus determinantes.²⁹

III. Salud y educación (EPU-63, 68³⁰; 34, 35³¹; 70, 71³²)

25. Se han observado esfuerzos importantes en la reconstrucción de la red pública hospitalaria, aumento en la cobertura y el despliegue de los servicios de salud. También es positiva la disminución de la tasa de mortalidad materna: en el 2010 hubo 51.8 defunciones por 100 mil nacidos vivos, mientras que para el 2012, esa cifra se redujo a 44.3.

26. A pesar de los avances y los resultados positivos en este ámbito, resultan insuficientes para dar respuesta a las necesidades de la población en materia de derecho a la salud. La inversión en esta rama sigue siendo muy baja, apenas representa el 2.5% del PIB real. Además, se registra en el Sistema Nacional de Salud Pública una distribución inequitativa en el gasto per cápita de las instituciones que lo conforman, en detrimento del Ministerio de Salud³³.
27. El Programa de Alfabetización implementado ha generado resultados importantes, entre los cuales destaca la disminución de la tasa de analfabetismo del 14% en 2009 al 12.4% en 2012. No obstante, continúa manteniéndose una diferencia muy marcada entre el área rural y urbana. Se hace necesario incrementar el presupuesto para el sistema educativo y avanzar de forma acelerada hacia una verdadera transformación de la educación en el país.³⁴

IV. Gestión de riesgos, ordenamiento territorial y temas actuales en materia de protección del medio ambiente (EPU-38³⁵)

28. En el año 2011 se creó un Plan Nacional de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que propone para el 2015 estructuras y edificaciones seguras, así como asentamientos humanos fuera de zonas de peligro; sin embargo, los resultados del mismo sólo podrán evaluarse después de esa fecha.
29. Es preocupante la falta de atención de las autoridades y la situación de impunidad suscitada en el caso de contaminación por plomo en el cantón Sitio del Niño, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad³⁶. Entre las principales preocupaciones en este ámbito destacan: la inexistencia de una política ambiental que reduzca los efectos del cambio climático y la protección del derecho humano al agua; la utilización de productos químicos en la agricultura que conlleva al padecimiento de enfermedad renal crónica³⁷; y la autorización de proyectos de explotación minera a nivel nacional y regional sin consulta ciudadana y sin tomar en cuenta las condiciones del país.³⁸
30. Queda pendiente la aprobación de las propuestas de Ley General de Aguas³⁹, la Ley Especial de Prohibición de la Minería Metálica⁴⁰, las reformas a la Ley de Control de Pesticidas, Fertilizantes y Productos para uso Agropecuario; y la ratificación a la reforma al artículo 69 de la Constitución, que reconocería los derechos humanos al agua y a la alimentación adecuada.

E. Mujeres

I. Derecho a participar en la vida política y pública del país (EPU-5⁴¹)

31. La Ley de Partidos Políticos (febrero 2013) obliga a integrar las planillas electorales con al menos un 30% de mujeres y la regulación de procedimientos para promover su participación en los órganos de dirección partidaria. La mayoría de institutos políticos no han cumplido con esta obligación. Se deben impulsar con mayor efectividad las medidas para lograr la representación equitativa de las mujeres en los espacios de decisión.

II. Derecho a una vida libre de violencia (EPU-26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35⁴² y acceso a la justicia EPU-2, 3, 4, 21, 22, 47, 48, 49, 50⁴³)

32. Es necesario profundizar los esfuerzos para eliminar los patrones y estereotipos culturales discriminatorios y, en general, cualquier obstáculo que impida la correcta aplicación del marco

normativo existente. Éstos deben ser respaldados por recursos financieros adecuados y el establecimiento de un sistema de información.

33. Asimismo, deben atenderse el acceso a una adecuada protección judicial. Las estadísticas demuestran que las mujeres y niñas continúan siendo víctimas de delitos que afectan su vida, salud e integridad⁴⁴, quedando la mayoría de casos en la impunidad.⁴⁵

III. Derecho a la salud y tratamientos diferenciados (EPU-37⁴⁶)

34. Resulta positivo contar con una Política de Salud Sexual y Reproductiva (agosto 2012) y que el Ministerio de Salud se encuentre ejecutando algunos lineamientos técnicos para la atención de la mujer; sin embargo, no se ha llevado a cabo ninguna medida para eliminar las barreras jurídicas en materia de salud reproductiva, por lo cual continúa vigente la prohibición absoluta del aborto en la ley penal, sin importar la existencia de circunstancias extremas de riesgo para la salud o la vida de la mujer, la inviabilidad del feto o si el embarazo es consecuencia de una violación.

F. Niñez, adolescencia y juventud

I. Comisión Nacional de Búsqueda, CNB, (EPU-6, 7⁴⁷); y discriminación de niñez indígena y con discapacidad (EPU-23⁴⁸, 24⁴⁹)

35. De enero de 2010 a junio del 2013 la CNB, presidida por la PDDH, ha abierto 221 casos de niñas y niños desaparecidos forzosamente durante el conflicto armado, de los cuales 98 corresponden al sexo femenino y 123 al masculino, obteniendo los siguientes resultados: 46 reencontrados, 24 localizados, 17 localizados fallecidos, 116 casos en gestión, 7 cerrados y 11 casos sin gestión⁵⁰. La Comisión continúa recibiendo nuevas solicitudes, solo en el período de julio a diciembre del 2013 registró 10 nuevos casos, se realizaron 5 nuevos reencuentros, 4 localizaciones de jóvenes pendientes de reencuentro y 3 localizaciones de niñas y niños que, mediante el proceso investigativo se localizaron fallecidos⁵¹. Con el propósito de garantizar la continuidad en el tiempo de la CNB, que cuente con los recursos necesarios y fortalezca sus competencias, se recomienda elevar su estatus a rango de decreto legislativo⁵².
36. Se considera positiva la implementación de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (PNPINA), que establece una estrategia de rescate a la identidad cultural, las tradiciones y costumbres en el ámbito familiar y comunitario. Sin embargo, se tienen que adoptar otras medidas de orden jurídico y educativo orientadas a reconocer y hacer visible sus derechos, a promover el respeto a los pueblos indígenas e incluir a este sector en las políticas específicas para la atención de personas con discapacidad.

II. Violencia, el trabajo infantil y la explotación de niñas, niños adolescentes y jóvenes, (EPU-37, 39, 57, 58, 59⁵³); y provisión de recursos, castigo corporal, integración social y el abandono de estudio (EPU-20⁵⁴, 38⁵⁵, 69⁵⁶)

37. La violencia no ha sido abordada de manera integral ni adecuada por el Estado, que se ha visto superado por la actuación de grupos delincuenciales; a esto se agrega la violencia proveniente de los agentes policiales y efectivos militares. En razón de ello, urgen estrategias de prevención, que busquen una cohesión social, generar una cultura de paz, de respeto por la persona humana y que fortalezcan a la familia, insertándola en las esferas económicas y social, así como invertir en la

educación y salud dentro de una política de inclusión⁵⁷.

38. Para el 2012, eran 191,599 niños y adolescentes entre 5 a 17 años de edad, que se encontraban desarrollando alguna actividad para aportar a la generación de ingreso del hogar. Respecto al año anterior, dicho nivel se incrementó en 3,256 personas⁵⁸. Se deben realizar mayores esfuerzos de prevención y protección para erradicar el trabajo infantil, con atención especial a las peores formas de explotación.
39. Si bien se avanzó en la aprobación de un cuerpo legal que da garantías de protección para la niñez y la adolescencia, se lamenta la insuficiente asignación presupuestaria para las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (SNPINA), lo cual constituye una importante limitación para la garantía de los derechos de la niñez y adolescencia.
40. Se han reportado avances en la línea de eliminar el castigo corporal de niñas, niños y adolescentes. El artículo 38, inciso 5º de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA), establece que las niñas, niños y adolescentes deben ser tratados con respeto a su persona e individualidad y no pueden ser sometidos a castigos corporales, psicológicos o a cualquier otro trato ofensivo que atente contra su dignidad. No obstante, la referida norma contempla la posibilidad de que los padres puedan corregirlos moderada y adecuadamente, contrario a lo establecido en el artículo 2.2 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

G. Comunidad LGBTI y personas con VIH (EPU-1, 8, 9, 10, 24⁵⁹, 22⁶⁰); Personas migrantes (EPU-1, 8, 9, 10, 75, 76, 40⁶¹) y Pueblos indígenas (EPU-1, 8, 9, 10, 24, 35, 73, 74⁶²)

41. Se valora positiva la adopción de medidas a favor de los derechos de la comunidad LGBTI, en cuanto a evitar toda forma de discriminación, además de garantizar su participación en los asuntos públicos. Sin embargo, se encuentra pendiente la aprobación de una legislación que propicie el respeto a su identidad⁶³.
42. También se reconocen los esfuerzos de política y acciones realizadas para garantizar los derechos de las personas con VIH. No obstante, este sector continúa enfrentando actos de discriminación, como la falta de acceso a servicios de salud, el sometimiento a la prueba del polígrafo por parte de algunas empresas para indagar si una persona es portadora de dicho virus, la denegatoria de créditos para vivienda, el desabastecimiento sistemático de reactivos, entre otros. Resulta urgente la aprobación de una nueva Ley de Respuesta Integral a la Epidemia del VIH.⁶⁴
43. Se destacan los esfuerzos para brindar protección a los derechos de los salvadoreños que residen en el exterior y los derechos de las personas migrantes⁶⁵. Pese a esto, continúan las violaciones a los derechos de las personas trabajadoras que se encuentran de forma regular o irregular en el país, por lo que se hace inaplazable la renovación de la legislación vigente en materia migratoria y de extranjería. Un avance histórico es la creación del Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES), en su calidad de ente rector nacional que vela por la protección y el respeto a los Derechos Humanos de la población salvadoreña en el exterior, por lo cual habría que adoptar las medidas necesarias para su fortalecimiento y dotarla de los recursos financieros adecuados para desarrollar su labor.
44. Aunque la creación de la Dirección Nacional de Pueblos Indígenas y Diversidad Cultural

(DNPIDC) constituye una medida en favor de la inclusión de la población indígena en la sociedad, la falta de participación de muchas de las organizaciones indígenas, ha conllevado a la desarticulación y transformación de dicha Dirección en una instancia de coordinación. Actualmente, la DNPIDC ha sido trasladada a otra instancia de gobierno, con un enfoque más cultural que de protección de sus derechos específicos.⁶⁶ En este ámbito, queda pendiente la aprobación de una reforma constitucional que reconozca los derechos de los pueblos indígenas.⁶⁷

Lic. David Ernesto Morales Cruz
Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador

¹ La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador cuenta con la re-acreditación con el estatus clase “A” por la Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC) de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, durante la sesión realizada en Ginebra del 23 al 27 de Mayo de 2011.

² Recomendaciones EPU, primer ciclo, párr. 81.1: Reforzar el marco jurídico y los mecanismos de promoción de los derechos humanos (República Democrática de Laos); párr. 81.8: Proseguir esfuerzos para garantizar el pleno goce de los derechos humanos mediante la preparación participativa de un plan nacional de acción en materia de derechos humanos (Bolivia); párr. 81.9: Formular una estrategia nacional coordinada para velar por la protección de todos los derechos humanos y libertades civiles (Canadá); párr. 81.10: Acelerar los esfuerzos encaminados a la promoción y protección de los derechos humanos incluso enfrentando los problemas de seguridad pública, seguridad económica y judicial y desarrollo humano (Malasia); párr. 81.12 y 13: Formular y aplicar un plan de acción para proteger la seguridad y los derechos humanos de los activistas de la comunidad y los miembros de las organizaciones sociales (Canadá y Eslovaquia); párr. 81.61: Seguir promoviendo los derechos económicos a fin de mejorar las condiciones de vida de la población (Iraq).

³ Como la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (2009); Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (2010); Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (2011); Ley para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia (2011); Ley Especial para el Ejercicio del Voto desde el Exterior (2013); Decreto Ejecutivo N° 56: Disposiciones para evitar toda forma de discriminación, por razones de identidad de género o de orientación sexual (2010); entre otras.

⁴ Como la Política Nacional de las Mujeres (2011); Plan Nacional de Igualdad y Equidad para las Mujeres Salvadoreñas (2012); Política Nacional de Juventud 2011-2024 (2011); Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (2011); Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (2013); entre otras.

⁵ Periodistas de Radio Victoria y Diario La Página, el asesinato de ambientalistas, amenazas contra miembros y dirigentes de organizaciones de la sociedad civil como Iniciativa Social para la Democracia (ISD), Servicio Social Pasionista, cierre de Tutela Legal del Arzobispado y atentado en contra de la Asociación Pro-búsqueda.

⁶ Además, la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, aún emplea conceptos como: “moral”, “orden público” y “buenas costumbres” que podrían interpretarse de forma discrecional y retrasar el proceso de otorgamiento de personería jurídica a organizaciones defensoras de derechos humanos.

⁷ Recomendaciones EPU, segundo ciclo, 82.1: Preparar la adhesión a los protocolos de las Convenciones que ya ha firmado (Iraq); 82.2: Ratificar los principales instrumentos de derechos humanos en particular el Protocolo Facultativo de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanas o degradantes y el Estatuto de Roma de la corte Penal Internacional (Chile); 82.3: Considerar la

posibilidad de firmar o ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, el Estatuto de Roma, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Brasil); 82.4: Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (...) (España); 82.5: Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra todas las formas de discriminación contra la mujer (Eslovaquia); párr. 82.6: Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Estatuto de Roma (Argentina); párr. 82.7: Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (República de Corea, Países Bajos); 82.18: Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Reino Unido).

⁸ Recomendaciones EPU, segundo ciclo: 82.9, 82.10, 82.11 y 82.12: Firmar y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Francia, España, Italia y Luxemburgo).

⁹ Recomendaciones EPU, primer ciclo, 8.23: Abolir la pena de muerte (Luxemburgo); 81.24: Modificar las disposiciones legislativas correspondientes a fin de abolir totalmente la pena capital con arreglo al Segundo Protocolo Facultativo del PIDCP (Eslovaquia); 81.25 y 81.26: Evaluar la posibilidad de abolir la pena de muerte respecto de los delitos militares (Argentina y Francia).

¹⁰ Recomendación EPU, segundo ciclo, párr. 82.8: Tomar las medidas necesarias para ratificar el 169° Convenio de la Organización Internacional del Trabajo o adherirse a él (Guatemala); párr. 82.39: Ratificar la Convención relativa a la lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Kirguistán).

¹¹ Recomendación EPU, primer ciclo, 81.28: Adoptar con urgencia medidas efectivas para reducir la duración de la detención preventiva, así como para prevenir y castigar la tortura y los malos tratos de conformidad con las recomendaciones hechas por el Comité contra la Tortura (México); 81.41: Reforzar los mecanismos de supervisión para que la Policía Nacional Civil, en ejercicio de sus funciones, respete plenamente los derechos humanos y el Estado de Derecho (Canadá); 81.43: Investigar cabalmente las denuncias de corrupción y delincuencia dentro de la fuerza policial (Canadá); 81.44: Investigar cabalmente todas las denuncias de abuso y violencia cometidos contra actores de la sociedad civil y enjuiciar a los autores (Canadá); 81.54: Brindar capacitación adecuada en materia de derechos humanos a la Policía Nacional Civil (Canadá); 81.55: Incluir programas de educación de derechos humanos en todos los niveles de la Fuerza Armada y PNC y dar seguridad de transparencia y participación de la sociedad civil en todos los proyectos de cooperación relacionados con la justicia y la seguridad (España).

¹² PDDH. Informe de Labores 2010-2011. P. 94.

¹³ PDDH. Informe de Labores 2011-2012. P. 90.

¹⁴ PDDH. Informe presentado al Comité contra la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, El Salvador, octubre, 2009, página 42.

¹⁵ Recomendaciones EPU, primer ciclo, 81.11: Prevención del delito, incluso mediante las reformas al sistema judicial y de la Policía Nacional Civil para luchar contra la corrupción y lograr mayor transparencia (Italia); 81.29: Aprobar y aplicar reformas encaminadas a facilitar investigaciones penales creíbles y responsables que respeten los derechos humanos y eliminen la corrupción judicial a fin de que los sospechosos sean detenidos, enjuiciados y sentenciados de manera eficiente, responsable y transparente (Estados Unidos).

¹⁶ Véase el sitio electrónico: <http://www.nacionesunidas.org/sv/fodm-paz/documentos/politica-nacional-de-justicia-seguridad-publica-y-convivencia>, última visita el 15 de marzo de 2014.

¹⁷ PDDH. Informe de Labores 2011-2012, P. 91.

¹⁸ Recomendaciones EPU, primer ciclo, 81.30: Tomar medidas para mejorar las condiciones de las prisiones y aminorar el hacinamiento, así como para reducir el periodo de detención previa al juicio (Canadá); 81.31: Tomar medidas necesarias para poner fin a las condiciones de las prisiones que se caracterizan por un severo hacinamiento y que provocan violencia generalizada entre los reclusos (Países Bajos); 81.52: Acelerar los esfuerzos por mejorar la situación existente en los centros de detención y las prisiones (Eslovaquia); 81.53: Formular planes concretos para ocuparse de los abusos cometidos por pandillas de reclusos contra otros prisioneros y reprimirlos, al igual que las prácticas corruptas de los funcionarios de prisiones que han condonado y exacerbado la violencia y otras condiciones peligrosas en los centros de detención del país (Estados Unidos).

¹⁹ Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Centros Penales, Centro de Información Penitenciaria. Existencia de internos en el Sistema Penitenciario al 28 de febrero de 2014.

²⁰ Recomendación EPU, primer ciclo, párr. 81.60: Hacer nuevos esfuerzos por hacer frente al problema del desempleo (Bielorrusia); párr. 81.62: Continuar con los esfuerzos a fin de establecer un sistema universal de derechos humanos incluidas las garantías de seguridad alimentaria, seguridad social y desarrollo de la población (Federación Rusa).

²¹ PDDH. Tercer Informe sobre el Estado del Derecho a una Alimentación Adecuada en El Salvador. P. 147 y 148.

²² Ídem. P. 159.

²³ Véase el siguiente sitio electrónico: <http://www.transparenciaactiva.gob.sv/gobierno-del-presidente-funes-crea-110-mil-nuevas-plazas-en-su-gestion/>, consultado el 15 de marzo de 2014.

²⁴ PDDH. Informe de Labores 2010-2011. P. 76.

²⁵ DIGESTYC. Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2012.

²⁶ PDDH. Informe de Labores 2010-2011 P. 79.

²⁷ Recomendación EPU, primer ciclo, párr. 81.65: Continuar con los esfuerzos para luchar contra la pobreza con programas amplios encaminados tanto a las zonas rurales como las urbanas (Cuba); párr. 81.66: Seguir aumentando y consolidando programas sociales encaminados a luchar contra la pobreza y la exclusión social (Venezuela); párr. 81.67: Redoblar los esfuerzos por reducir todavía más la pobreza en particular en las zonas rurales (Bielorrusia).

²⁸ Ministerio de Economía. Evolución de Indicadores Socio-Económicos en los últimos años, 2014.

²⁹ PDDH. Informe de Labores de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos 2012-2013. P. 21

³⁰ Recomendación EPU, primer ciclo, párr. 81.63: Adoptar las medidas necesarias de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para reforzar el sistema nacional de salud sobre la base de la equidad y

accesibilidad garantizando servicios esenciales de salud a toda la población, en particular a los grupos vulnerables (Ucrania); párr. 81.68: Seguir dictando medidas y aplicando programas encaminados a garantizar los servicios educacionales y de salud para todos (Cuba).

³¹ Recomendación EPU, segundo ciclo, párr. 82.34: Estudiar la posibilidad de consolidar el sistema nacional de salud, incluso mediante asociaciones público privadas (Malasia); párr. 82.35: Redoblar esfuerzos por reducir la tasa de mortalidad materna y aumentar el presupuesto de salud con el fin de garantizar un sistema nacional de salud basado en la equidad y la accesibilidad, como se indica en el párrafo 48 del informe nacional (Luxemburgo).

³² Recomendación EPU, primer ciclo, párr. 81.70: Reforzar las medidas para reducir gradualmente las tasas de analfabetismo (Argentina); párr. 81.71: Mantener los esfuerzos para erradicar el analfabetismo y considerar la posibilidad de instar a otros países, que también procuran esta meta (Bolivia).

³³ Actualmente existen seis instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud: el Ministerio de Salud (MINSAL), el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), el Comando de Sanidad Militar (COSAM), el Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) y el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI). Esto genera una alta fragmentación, segmentación e inequidad en el sistema, lo cual queda en evidencia al observar que el gasto per cápita del MINSAL fue de 114 dólares en 2012, mientras, que para ese mismo año en el ISSS fue de \$237, en el COSAM de \$251, y en el ISBM de \$528. Tomado de MINSAL. Informe de Labores 2012-2013, El Salvador.

³⁴ PDDH. Informe de Labores de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos 2011-2012. P. 72.

³⁵ Recomendación EPU primer ciclo, párr. 82.38: Continuar aplicando la recomendación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de que se apruebe un plan nacional de ordenación de la tierra de conformidad con las normas aplicables en materia de construcción en las zonas expuestas a riesgos de desastres naturales (Argelia).

³⁶ Pronunciamento del Señor Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, en el marco del Día Mundial del Medio Ambiente 2012.

³⁷ PDDH. Comunicado público en relación a los fallecimientos de personas en el municipio de San Luis Talpa debido a la enfermedad renal crónica (ERC) y con respecto a la aprobación, por parte de la Asamblea Legislativa, de un Decreto de Reforma de Ley para la prohibición de ciertos plaguicidas y fertilizantes dañinos para la salud; 12 de septiembre de 2013.

³⁸ PDDH. Comunicado de Prensa sobre el Informe Especial del Proyecto Minero “Cerro Blanco”, presentado a la Mesa Permanente para la Defensa del derecho al Medio Ambiente de la PDDH; 31 de enero de 2013.

³⁹ El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentó un anteproyecto de Ley General de Agua, el 22 de abril de 2012, y el pasado 5 de noviembre, el Foro del Agua de El Salvador, presentó a la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Asamblea Legislativa, una versión actualizada de su propuesta de Ley General de Aguas que data de 2006.

⁴⁰ La Mesa Frente a la Minería Metálica presentó a la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, el 1 de octubre de 2013, la propuesta de Ley Especial de Prohibición de la Minería Metálica, luego que la propuesta de Ley presentada en 2006 no fuera discutida en el seno legislativo.

⁴¹ Recomendación EPU primer ciclo, párr. 81.5: Adoptar medidas para aumentar la participación de la mujer en la vida pública, tanto en cuanto a la legislación como en cuanto a una acción concreta (Noruega).

⁴² Recomendación EPU primer ciclo, párr. 81.26: Redoblar los esfuerzos para prevenir y combatir la violencia contra mujeres y niñas, la violencia doméstica y la muerte violenta de mujeres (Turquía); párr. 81.27: Redoblar los esfuerzos para prevenir y combatir la violencia contra mujeres y niñas (Noruega); párr. 81.28: Adoptar medidas para cambiar las actitudes sociales y culturales en las que se basa la mayoría de las formas de violencia contra la mujer (Países Bajos); párr. 81.30: Intensificar las campañas de concientización encaminadas al cambio de las actitudes sociales y las pautas de conducta que constituyen la base de la violencia contra la mujer, incluidos los homicidios basados en el prejuicio contra la mujer (España); párr. 81.32: Intensificar sus esfuerzos por mejorar la situación con respecto a la violencia contra mujeres y niñas, así como realizar campañas de concientización, programas de educación en materia de derechos humanos y capacitación de funcionarios de policía, y dar más recursos a los servicios judiciales encargados de esos asuntos (Irlanda); párr. 81.33: Intensificar sus esfuerzos por prevenir y combatir la violencia contra mujeres y niñas, en particular el abuso sexual, la violencia doméstica y el homicidio de mujeres, tal como lo recomendó el Comité contra la Tortura (Azerbaián); párr. 81.34: Continuar con los esfuerzos para combatir la violencia contra la mujer, incluso mediante la adopción de medidas efectivas encaminadas a prevenir y castigar esa violencia y velando por que sus autores no gocen de impunidad (Uruguay); párr. 81.35: Acelerar la reforma legislativa en marcha para combatir la inseguridad y la violencia dirigida a mujeres y niñas y consolidar esas medidas, en particular mejorando las estadísticas o los programas educacionales en las escuelas con respecto a los derechos humanos y la igualdad de derechos (Luxemburgo); párr. 81.31: Aumentar los esfuerzos por prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y niñas, en particular el abuso sexual, la violencia doméstica y el feminicidio, de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Comité contra la Tortura (Chile).

⁴³ Recomendación EPU primer ciclo, párr. 81.2: velar por el cumplimiento de las leyes para proteger los derechos de la mujer (Canadá); párr. 81.3: reforzar la infraestructura jurídica y de aplicación de la ley a fin de apoyar los derechos de la mujer (Egipto); párr. 81.4: promulgar disposiciones legislativas penales específicas encaminadas a proteger los derechos de la mujer (Brasil); párr. 81.47: adoptar medidas para asegurar una investigación transparente independiente e imparcial de casos de impliquen violencia contra las mujeres y niñas (Noruega); párr. 81.48: velar por la investigación efectiva de los casos de feminicidio por el castigo de los autores y adoptar medidas adicionales para combatir ese fenómeno (Ucrania); párr. 81.49: aumentar la eficacia de la investigación y enjuiciar a los autores de los homicidios (Polonia); párr. 81.50: garantizar a las víctimas de violencia de género un acceso efectivo a la justicia albergues y protección judicial (Polonia); párr. 81.21: adoptar medidas políticas y legislativas a fin de garantizar una plena igualdad entre hombres y mujeres (Italia); párr. 81.22: aumentar los esfuerzos por combatir la discriminación y la violencia contra la mujer, erradicar su impunidad de las instituciones incluido el ISDEM (Costa Rica).

⁴⁴ La Policía Nacional Civil registró un total de 4,318 delitos contra las mujeres de enero a diciembre de 2013, de éstos 1,820 corresponden a violencia sexual, 2,283 a violencia intrafamiliar (enero a octubre) y 215 feminicidios. Tomado de ORMUSA, Observatorio de Violencia, Resumen 2013.

-
- ⁴⁵ ACNUDH. Oficina Regional para América Central. “Violencia contra las Mujeres en El Salvador. Observaciones y Recomendaciones de los Órganos de los Tratados, Procedimientos Especiales y Examen Periódico Universal”, año 2011.
- ⁴⁶ Recomendación EPU primer ciclo, párr. 82.37: Iniciar un diálogo nacional sobre el derecho de la mujer a la salud reproductiva, incluso con respecto a las consecuencias de las leyes restrictivas del aborto, incluida la tipificación del aborto como delito (Luxemburgo).
- ⁴⁷ Recomendación EPU primer ciclo, párr. 81.6: Seguir promoviendo el establecimiento de la comisión nacional, encargada de buscar a las niñas y los niños que desaparecieron durante el conflicto armado interno (Colombia); párr. 81.7 Exhortar a la comisión nacional encargada de la búsqueda de los niños que desaparecieron durante el conflicto armado a que inicie su labor (Argentina).
- ⁴⁸ Recomendación EPU primer ciclo, párr. 81.23 Redoblar esfuerzos para erradicar la discriminación contra niños indígenas, niños con discapacidad y las niñas (Malasia)
- ⁴⁹ Recomendación EPU, primer ciclo, párr. 81.24: Seguir incluyendo en su política, medidas y programas contra la discriminación de manera de proteger a las personas con discapacidad (Colombia).
- ⁵⁰ Comisión Nacional de Búsqueda de Niños y Niñas de El Salvador (CNB). Revista Re-Cordis, 4ª edición, San Salvador, diciembre, 2013, página 5
- ⁵¹ Ídem.
- ⁵² Con base en las declaraciones de familiares de víctimas desaparecidas, las representantes señalaron que el principal anhelo de las víctimas es conocer el paradero de sus seres queridos. Por ello solicitaron que la Comisión Nacional de Búsqueda de El Salvador se fortalezca mediante una ley que garantice su permanencia. CEJIL. Desaparición forzada de seis niños y niñas en El Salvador fue expuesta ante la Corte IDH, véase la página electrónica: <http://cejil.org/comunicados/desaparicion-forzada-de-seis-ninos-y-ninas-en-el-salvador-fue-expuesta-ante-la-corte-idh>, última visita el 13 de marzo de 2014.
- ⁵³ Recomendación EPU primer ciclo, párr. 81.37 Reforzar las medidas para proteger a los niños, las niñas y los adolescentes de toda forma de violencia, así como medidas para erradicar el trabajo infantil y luchar contra la explotación de niños, niñas y adolescentes (Costa Rica); párr. 81.39 Adoptar medidas legislativas y administrativas a fin de combatir la violencia contra niños y niñas y de eliminar el trabajo infantil (Chile); párr. 81.57 Erradicar el trabajo infantil con tal fin recabar la cooperación de los organismos de las Naciones Unidas como la OIT (Brasil); párr. 81.58 Erradicar el trabajo infantil y proteger a los menores trabajadores (Bielorrusia); párr. 81.59 Adoptar medidas eficaces para poner fin al trabajo infantil especialmente en los casos en que los niños trabajan en medios peligrosos (Alemania).
- ⁵⁴ Recomendación EPU primer ciclo, Parr.82.20 Dar prioridad a la provisión de los recursos necesarios para velar por la aplicación efectiva de la Ley de protección integral de la niñez y la adolescencia (Irlanda).
- ⁵⁵ Recomendación EPU primer ciclo, párr. 81.38 Adoptar medidas concretas para prohibir el castigo corporal de los niños en todos los entornos, incluso en el hogar (Eslovenia).
- ⁵⁶ Recomendación EPU primer ciclo, párr. 81.69 Adoptar medidas de integración social encaminadas a prevenir que las niñas, los niños y los adolescentes abandonen los Estudios (México).
- ⁵⁷ PDDH. Informe situacional sobre la protección de los derechos de la niñez y adolescencia en un contexto de violencia, noviembre 2012, P. 62.
- ⁵⁸ DIGESTYC. Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2012.
- ⁵⁹ Recomendaciones EPU, primer ciclo, párr. 81.24: Seguir incluyendo en su política social medidas y programas contra la discriminación de las personas con VIH/SIDA y las personas que sufren discriminación en razón de su orientación sexual (Colombia).
- ⁶⁰ Recomendación EPU, segundo ciclo, párr. 82.22: Reducir la discriminación contra las personas con VIH/SIDA y aumentar la inclusión de personas lesbianas, gays, bisexuales y de transgénero en los sectores público y privado (Reino Unido).
- ⁶¹ Recomendaciones EPU, segundo ciclo, párr. 81.75: Continuar los esfuerzos por garantizar los derechos de los migrantes, en particular de los trabajadores migratorios y sus familiares (Egipto); 81.76: Esforzarse en mayor medida por trabajar con refugiados y migrantes (Kirguistán); 82.40: Hacer nuevos esfuerzos por actualizar y modificar las leyes sobre la migración para ajustarlas a las normas internacionales (Kirguistán).
- ⁶² Recomendación EPU primer ciclo, párr. 81.24: seguir incluyendo en su política social medidas y programas contra la discriminación de manera de proteger a los pueblos indígenas (Colombia); párr. 81.25: promulgar y aplicar leyes y programas encaminados concretamente a luchar contra la discriminación y a promover los derechos de los pueblos indígenas (Estados Unidos de América); párr. 81.73: proseguir una política enérgica encaminada a promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas (Kazajstan); párr. 81.74 promover un marco jurídico que ofrezca certidumbre jurídica para la protección de los derechos de los pueblos indígenas (México).
- ⁶³ PDDH. Primer Informe sobre las Elecciones Presidenciales 2014, página 10.
- ⁶⁴ PDDH. Informe de Labores de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos 2012-2013. P. 168.
- ⁶⁵ Por medio de la instauración de misiones diplomáticas en países de mayor tránsito, y la creación del Concejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante (2011) y el Consejo Nacional contra la Trata de Personas (2011).
- ⁶⁶ PDDH. Informe de Labores 2011-2012, página 106. También, PDDH. Informe Situacional sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en El Salvador, enero, 2012, página 56.
- ⁶⁷ PDDH. Informe Especial al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de Naciones Unidas, relacionado al cumplimiento de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, del 21 de julio de 2010.